

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los Convenios de Colaboración con Ayuntamientos para establecer medidas de compensación educativa que garanticen la escolarización del alumnado perteneciente a familias temporeras e itinerantes.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia en cumplimiento del artículo 8.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos para establecer medidas de compensación educativa que garanticen la escolarización del alumnado perteneciente a familias itinerantes y temporeras:

Ayuntamiento de Albánchez.  
Importe: 150.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa transporte.

Ayuntamiento de Albox.  
Importe: 400.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Benizalón.  
Importe: 300.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor y transporte.

Ayuntamiento de Berja.  
Importe: 600.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa transporte.

Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.  
Importe: 600.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor y transporte.

Ayuntamiento de Chirivel.  
Importe: 300.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Dalías.  
Importe: 640.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Gádor.  
Importe: 200.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Huércal de Almería.  
Importe: 560.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Laujar.  
Importe: 915.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa transporte.

Ayuntamiento de María.  
Importe: 600.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Nacimiento.  
Importe: 240.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa transporte y comedor.

Ayuntamiento de Níjar.  
Importe: 320.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Ohanes.  
Importe: 900.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor y transporte.

Ayuntamiento de Oria.  
Importe: 671.250.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor y transporte.

Ayuntamiento de Pulpí.  
Importe: 900.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor y transporte.

Ayuntamiento de Roquetas.  
Importe: 1.500.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor y transporte.

Ayuntamiento de Tíjola.  
Importe: 300.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco.  
Importe: 322.037 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Vera.  
Importe: 666.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Ayuntamiento de Zurgena.  
Importe: 1.080.000 ptas.  
Objeto del convenio: Compensación educativa comedor.

Almería, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco Contreras Pérez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 4 de marzo de 1999, por la que se delegan competencias en materia de contratación de aprovechamientos forestales.*

El artículo 72 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, introdujo la Disposición Adicional Cuarta a la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, con el siguiente contenido: «Los contratos administrativos de aprovechamientos forestales, con excepción de los apícolas, que realice la Administración de la Junta de Andalucía se regirán por lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en especial, por lo dispuesto por las normas reguladoras del contrato de obras». Igualmente, el artículo 100 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, establece que la adjudicación o enajenación de los usos o aprovechamientos en montes públicos se realizará mediante contrato o, en su caso, concesión, adjudicado y celebrado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. El artículo 94 del precitado Reglamento considera como aprovechamiento forestal toda utilización de los recursos del monte, incluyendo, entre otros, la fauna cinegética y piscícola continental.

La aplicación de la normativa sobre contratación administrativa a la tramitación de los aprovechamientos ha supuesto un avance en claridad y homogeneidad en la gestión de los